Y la Villa de Ciudad Real a D.ª Diez del mes de
Marzo de mil y seiscientos y cinquenta y tres años
Junto. el Sr. Don Gonçalo Ximenez de Ayllon
Alcalde Ordinario en esta dicha Villa en virtud
del Mandamiento de Junto. de Don Juan de
Villa Vizencio Alcalde del Crimen de Santiago
Gouernador y Justicia m.r de estos Reynos
para hacer la mesta de el Ganado de
Pero Sela Ganadero y Gallos de Justicia y Rasgos
Cabido de Andaluz. de el Quinze de el
Mes de abril de el año passado de mil
y seiscientos y sesenta y tres y Pasado
Lorenzo de Ser fol. 9 m.o el Crime de
redia. de Portillo de las dichas Alcaldes
dichas. de la dicha Ciudad y Ser Junto. a bien
de parezido las dichas Ordenanzas

Cargo

Junto. m.o se le hazen cargo al Ayuntamiento
Camara — de el Gerediar.o de Quinientos. y Pa
rece Por Ordenanza de el Ser.mo
quedi Rey Don Juan el 2.do que se
Juntan Quinientos y Quinze Gallos
Pero de Sela Ganadero. — Vd.

Camara — Y m.o se le hazen cargo de el Ser.mo
mis. que por ordenanza de Juan de
Ser.mo Rey Don Juan el 2.do
Parece de Cabido Gallos de Ganado
ne se pen Pero de Sela Ganadero. — Vm L.

Gallos — Y Mas se le hazen cargo de Quinientos
y Quatro de el Ser.mo Rey Don Juan
Mas Mil y Quinientos y Cinquenta de
nacion de Gallos de Junta — Vd.

Gallos — Y Mas se le hazen cargo de otros
cinco y cinquenta Mazuelos — Vm L